

**De:** Diaz Nuñez Monica Leticia <mdiaz@amib.com.mx>  
**Enviado el:** lunes, 14 de octubre de 2024 03:35 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Reyes Retana Ernesto; Rodriguez Padilla Francisca; Hernandez Gutierrez Diana Paulina; Escalona Tellez Bertha  
**Asunto:** CONAMER: Comentarios AMIB al número de expediente 138/0017/130924.  
**Datos adjuntos:** Comentarios Anteproyecto CONAMER (14-10-24).pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Buenos días,

Muy atentamente, nos permitimos anexar los comentarios por parte de **AMIB**, respecto del anteproyecto con número de expediente 138/0017/130924 relativo a la **Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores** publicada el 13 de septiembre del 2023.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**Francisca Rodríguez Padilla**

Directora Jurídico y Normatividad.

Teléfono: (55) 51425100 ext. 5119  
Directo (55) 51425119

Paseo de la Reforma 255, 1er. Piso,  
Col. Cuauhtémoc CP. 06500, CDMX

amib.com.mx

**AMIB**

- **f** AMIB.Educacion
- **@** amib\_mx
- **in** amib-mx
- **🐦** AMIB\_Valores



En AMIB nos unimos a preservar el entorno donde vivimos. Antes de imprimir este mensaje, por favor evalúa si es necesario hacerlo.

**AVISO IMPORTANTE**

Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información **CONFIDENCIAL** para uso exclusivo de su destinatario quien deberá en todo momento guardar estricta **secreta y confidencialidad** respecto del contenido y anexos que se contienen en el mismo, por lo que su divulgación está prohibida por las leyes aplicables. Si ha recibido este correo por error, por favor, notifíquelo al remitente y bórralo de su sistema junto con los archivos que en su caso se anexen. Muchas gracias. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se hace de su conocimiento que todos los Datos Personales proporcionados a la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. (AMIB), serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por la compañía. Cualquier opinión, propuesta o recomendación aquí contenida está sujeta a las condiciones regulatorias que resulten aplicables y a los acuerdos comerciales, contratos y demás documentos suscritos con el destinatario y/o con la empresa que representa. Se les recuerda que la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. (AMIB), fomenta una cultura de competencia por lo que el contenido del presente, no tiene en ningún momento el objeto de intercambiar cualquier información que inhiba la competencia. No se garantiza que la transmisión de este correo sea segura o libre de errores, podría haber sido viciada, perdida, destruida, haber llegado tarde, de forma incompleta o contener **VIRUS**.

**IMPORTANT NOTICE**

This email and its attachments may contain **CONFIDENTIAL** information for exclusive use for its recipient who must maintain, at any time, strict **secrecy and confidentiality** regarding the content and attachments that are contained in it, so that their disclosure is prohibited by applicable law. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. Thank you very much. In compliance with the Federal Law on Protection of Personal Data Held by Private Parties and Regulation, all personal data provided to the Mexican Securities Industry Association, A.C. (AMIB), will be treated strictly in terms of the corresponding privacy notice and in accordance with the legislation referred. The comments expressed in this message belong exclusively to its author and are not necessarily shared or endorsed by the Mexican Securities Industry Association, A.C. (AMIB). Any opinion, proposal or recommendation contained herein is subject to the respective regulatory applicable conditions, so as trade agreements, contracts and other documents signed by the recipient and or the company it represents. We remind you that the AMIB promotes, at any moment, a culture of competition based on antitrust and sound practices, so the content of the following does not have any intention to inhibit competition. Error free or security of this email is not guaranteed, The transmission of this mail does not guaranteed its security or error-free condition, it could have been tainted, lost, destroyed, arrived late, incomplete, or contain **VIRUSES**.

Ciudad de México a 14 de octubre de 2024.

## **COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA P R E S E N T E**

**Asunto:** Comentarios al Anteproyecto de Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

En atención al procedimiento de consulta pública iniciado por esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fecha 13 de septiembre de 2024, en apego a la Ley General de Mejora Regulatoria, formulamos dentro del plazo establecido para ello, los siguientes comentarios al Anteproyecto de Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras Simplificadas y los valores objeto de inscripción simplificada (el “Anteproyecto”).

Los comentarios vertidos en el presente documento reflejan los comentarios por parte de nuestros agremiados a dicho Anteproyecto.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

La Propuesta Regulatoria consiste en modificar las Disposiciones Vigentes con la finalidad de precisar que en adición a la información financiera que actualmente presentan a la CNBV, a las Bolsas y al público inversionista, las Emisoras (que no son entidades financieras ni entidades federativa y municipios) de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones Vigentes, deberán presentar en las notas a sus Estados financieros y en el Informe anual, la información financiera de sostenibilidad, la cual se realizará con apego a las normas NIIF S1 y NIIF S2 emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad, así como a las normas de información a revelar sobre sostenibilidad aplicables en el país de origen, según corresponda para las emisoras de cualquier clase de valores y los emitidos por sociedades de nacionalidad extranjera.

Sin embargo el gremio considera el siguiente punto referente a la modificación a la periodicidad para publicar estados financieros trimestrales, relevante que se ponen en consideración ante la autoridad a efecto de que tenga conocimiento de la opinión del gremio con la finalidad de que los mismos sean considerandos dentro del presente Anteproyecto:



## I. PROBLEMÁTICA

Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (en adelante "CUE") en su artículo 33 establece que las emisoras deberán publicar sus Estados Financieros (en adelante "EEFF") Trimestrales dictaminados dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los primeros trimestres y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del 4to trimestre.

Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de crédito (en adelante "CUB") en su artículo 181, las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios (en adelante "CUFI) en su artículo 78 y Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa (en adelante "CUCB") en su artículo 180, establecen que las entidades que regula cada una deberán publicar sus EEFF Trimestrales dentro del mes siguiente al que se trate.

## II. PROPUESTA

En el marco de las modificaciones a la CUE se propone que con respecto a las Entidades Financieras que actúen como Emisoras éstas deban de observar lo establecido en las Disposiciones de Carácter General que les apliquen para la publicación de sus EEFF Trimestrales, es decir, que lo hagan dentro del mes siguiente a cada cierre de trimestre y no dentro de los 20 día hábiles siguientes.

Por lo anterior, se propone la siguiente inclusión en el art. 33 de la CUE:

**"Artículo 33.- [...]**

**I. [...]**

**II. Información Trimestral:**

...

...

*Los plazos de 20 y 40 días hábiles a que se refiere el párrafo segundo de esta fracción no resultan aplicables para aquellas Entidades Financieras que actúen como Emisoras, quienes deberán proporcionar la información correspondiente con la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general aplicables a cada entidad financiera, dictadas por las autoridades financieras mexicanas competentes, según corresponda.*

## CONCLUSIONES

Consideramos que son de suma importancia integrar las presentes modificaciones, ya que esto podrá dar una mejor claridad dentro de las Disposiciones.

## PETITORIOS

Derivado de lo anteriormente expuesto y una vez presentadas las opiniones de la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles A.C., en representación de sus agremiados con respecto al Anteproyecto, se solicita a esa Comisión que se lleve a cabo una revisión constructiva del mismo, considerando de manera objetiva los alcances y las posturas del presente gremio.

ATENTAMENTE



---

**Lic. Bernardo Ernesto Reyes Retana Valdés**  
Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles A.C.